



SENASA
PERU



Resolución Jefatural

0025-2022-MIDAGRI-SENASA

02 de Marzo de 2022



VISTOS:

El INFORME-0011-2022-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UPP-LESCURRA de fecha 28 de febrero de 2022, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el INFORME-0008-2022-MIDAGRI-SENASA-OPDI-KLARRAURI de fecha 28 de febrero de 2022, de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominación modificada por la Ley N° 31075 a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;



Que, a través del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM se aprueba la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos adscritos a cada ministerio establecida por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, calificándose al SENASA como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;



Que, el principio de Programación Multianual es definido en el numeral 12 del inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de la siguiente manera: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)";



Que, el numeral 1 del inciso 7.3 del artículo 7 de la norma referida en el considerando precedente, establece que el titular de la entidad es responsable de lo siguiente: "Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad";

Que, el inciso 4.1 del artículo 4 de la Directiva N° 002-2022-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01, en adelante la Directiva, establece que: "El Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" [...] que se encarga de coordinar el proceso de Programación

Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad”;

Que, respecto a la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, el inciso 4.2 del artículo 4 de la Directiva, señala: “La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los PP (Programas Presupuestales), los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades”;

Que, los incisos 4.3 y 4.4 del artículo 4 de la Directiva, indican las acciones que desarrolla la Comisión, así como las condiciones que se deben cumplir para dar por culminada las labores de la Comisión, respectivamente;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a través del INFORME-0011-2022-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UPP-LESCURRA, concluyó que es necesario conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, para el período 2023-2025;

Que, por su parte, la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, a través del INFORME-0008-2022-MIDAGRI-SENASA-OPDI-KLARRAURI, manifestó su conformidad con el contenido del informe mencionado en el considerando precedente;

Que, en atención a lo señalado en los informes de vistos, y en el marco de la normatividad vigente, debe conformarse la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, para el período 2023-2025;

Con la visación de la Directora General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, de la Directora General de la Dirección de Sanidad Animal, del Director General de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, del Director General (e) de la Dirección de Sanidad Vegetal, del Director General de la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción, del Director General de la Oficina de Administración, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario Técnico;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria, para el período 2023-2025, de la siguiente manera:

- El (La) Director(a) General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, quien la presidirá.
- El (La) Secretario(a) Técnico(a).
- El (La) Director(a) General de la Dirección de Sanidad Animal como responsable del Programa Presupuestal 0039, Mejora de la Sanidad Animal.
- El (La) Director(a) General de la Dirección de Sanidad Vegetal como responsable del Programa Presupuestal 0040, Mejora y Mantenimiento de la Sanidad Vegetal.

- El (La) Director(a) General de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria como responsable del Programa Presupuestal 0041, Mejora de la Inocuidad Agroalimentaria.
- El (La) Director(a) General de la Oficina de Administración.
- El (La) Director(a) de la Unidad de Logística.
- El (La) Director(a) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- El (La) Director(a) de la Unidad de Estudios y Cooperación.
- El (La) Director(a) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.
- El (La) Jefe(a) de la Unidad Ejecutora N° 002: Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria - PRODESA.

Artículo 2.- La Comisión, conformada a través del artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2022-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria notifique la presente Resolución Jefatural a los integrantes de la Comisión conformada a través del artículo 1 del presente acto resolutivo.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
JEFATURA NACIONAL

MV. Miguel Quevedo Valle
Jefe Nacional